

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 19/2023

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El oficio G.A.M.M. – MAE N° 209/2023 de fecha 09/08/2023, por el cual el Alcalde Municipal, en respuesta al oficio C.M.M. – MAEC. DESP. N° 017/2023 de la MAEC del Concejo Municipal, expresa su conformidad a la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico INF. CMM.PP N° 018/2023 de fecha 13/07/2023, de la Encargada de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, se propone modificar el haber básico de la Escala Salarial del Concejo Municipal, considerando un 3% a aplicarse de manera lineal, manteniendo el número de puestos en 43, con un costo mensual de Bs. 311.163,00 (Trescientos once mil ciento sesenta y tres 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 3.733.956,00 (Tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos). Asimismo, se indica que, para la aplicación de la escala salarial propuesta, se deben reasignar recursos de la Partida 15400 “Otras Previsiones” a la partida presupuestaria correspondiente al pago de salarios. Finalizando el informe, recomienda la aprobación de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Montero, para lo cual corresponde emitir el Informe Legal que avale que la escala salarial propuesta y los documentos que acompañan están dentro del Marco Institucional y legal vigente para posterior remisión al Órgano Ejecutivo para visto bueno de conformidad y finalmente la aprobación mediante Norma Expresa del Pleno del Concejo Municipal de Montero.

Que, en cumplimiento al citado informe, mediante Informe Legal ASESORÍA JURÍDICA CMM N° 007/2023, de fecha 14/07/2023, de la Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Montero, se concluye que es pertinente la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Montero, de acuerdo con lo analizado e Informado, tanto en el Informe Técnico como el Informe Legal, que formará parte integrante de la Ley, debiendo proceder a la modificación de la Escala Salarial, en un porcentaje del 3%, tratando de compensar ese 3% (tres por ciento) de incremento al Salario Básico, a partir de la promulgación de la Ley a sancionarse.

*Que, mediante informe G.A.M.M.-D.M.P. N° 089/2023 de fecha 25/07/2023, del Director Municipal de Planificación del Ejecutivo Municipal, en respuesta al oficio C.M.M. – MAEC. DESP. N° 017/2023 de la MAEC del Concejo Municipal por la cual remite la Escala Salarial del Concejo para su conformidad de parte del Ejecutivo, se indica: (...) **La Dirección Municipal de Planificación una vez revisado el informe técnico de la Planificación y Presupuesto del H. Concejo Municipal da conformidad a la propuesta de modificación de Escala Salarial.***

Que, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante informe legal G.A.M.M. DMAJ N° 364/2023 de fecha 08/08/2023, recomienda a la MAE, dar respuesta a lo solicitado, expresando su conformidad a lo solicitado, asimismo que sea remitido al Concejo Municipal y posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Alcalde Municipal de Montero, de acuerdo a lo establecido en el Par. II del Art. 10 de la Ley N° 317 “Ley del Presupuesto Gestión 2013”, mediante oficio G.A.M.M. – MAE N° 209/2023, expresa su conformidad a la Escala Salarial propuesta por el Órgano Legislativo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...”; asimismo, el numeral 23 del Artículo 302 de la misma norma, establece que los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, tienen la competencia exclusiva de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Par. II del Art. 113, establece que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, el Par. I del mismo apartado, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Concejo Municipal de Montero, en cumplimiento a lo descrito en el Art. 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Resolución Ministerial N° 726, mediante Ley Municipal N° 123/2016 de 13/09/2016, estableció la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, lo que significaría que el ente legislativo a partir de la puesta en marcha de esta ley, cuenta con su propia administración, presupuesto operativo, estructura orgánica, recursos humanos y demás sistemas pertinentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6, parágrafo I establece que “El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”. Asimismo, el parágrafo III del mismo articulado establece que el Concejo Municipal aprobará su Presupuesto y lo remitirá al Ejecutivo Municipal para su consolidación.

CONSIDERANDO:

Que, el Par. II del Art. 10 de la Ley N° 317 “Ley del Presupuesto Gestión 2013”, establece que las Escalas Salariales de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma; además, conforme lo describe el Par. I del mismo artículo, una vez aprobada su escala salarial, en un plazo de 15 días hábiles deberán remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11/11/2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Nivel Central del Estado, aprueba el Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público.

Que, el Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público en su Art. 6 establece la información que deben presentar las entidades del sector público en sus escalas salariales. Asimismo, determina en su Par. V del Art. 9, que en las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal y de la Asamblea Departamental, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente.

Que, el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Montero, aprobada mediante Resolución N° 35/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022 y consolidada en la Ley Municipal N° 277 de fecha 08 de septiembre de 2022 que aprueba el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero. Cuya modificación se detalla de la manera siguiente:

ANEXO N° 1						
ESCALA SALARIAL (PROPUESTA) CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO						
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)						
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS 41 - TRANSFERENCIAS TGN						
ORGANISMO FINANCIADOR: 210 RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO; 113-COPARTICIPACION TRIBUTARIA.						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NRO. ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1°	1	CONCEJALES	11	12.121,00	133.331,00
	2°	2,1	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	0	0,00	0,00
EJECUTIVO	3°	2,2	ASESOR JURIDICO	1	10.456,00	10.456,00
		2,2	ASESOR DE FISCALIZACION Y OBRAS PUBLICAS	1	10.456,00	10.456,00
		2,2	ASESOR ECONOMICO	1	10.456,00	10.456,00
	4	3	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	1	9.696,00	9.696,00
OPERATIVO	5°	4,1	PROFESIONAL I	2	7.676,00	15.352,00
		4,2	PROFESIONAL II	3	6.785,00	20.355,00
	6°	5,1	TECNICO I	2	6.207,00	12.414,00
		5,2	TECNICO II	6	5.578,00	33.468,00
	7°	6,1	AUXILIAR I	3	4.496,00	13.488,00
		6,2	AUXILIAR II	3	4.078,00	12.234,00
		6,3	AUXILIAR III	3	3.755,00	11.265,00
	8°	7	SERVICIOS	6	3.032,00	18.192,00
TOTAL COSTO MENSUAL				43	94.792,00	311.163,00
TOTAL COSTO ANUAL						3.733.956,00

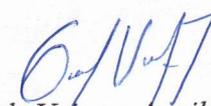
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Órgano Ejecutivo Municipal la Escala Salarial aprobada del Concejo Municipal de Montero para su consolidación en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Concejo Municipal de Montero de la Gestión 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Montero realizar los ajustes contables necesarios y la ejecución de las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales pertinentes, a efectos del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

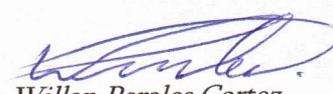
ARTÍCULO CUARTO.- La documentación adjunta a la presente modificación, Planilla Presupuestaria, el Informe Técnico, Informes Legales y demás anexos, forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Guilda Vetzaga Aguilar
CONCEJAL SECRETARIA




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

ANEXO I

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)						
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS 41 - TRANSFERENCIAS TGN						
ORGANISMO FINANCIADOR: 210 RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO; 113- COPARTICIPACION TRIBUTARIA.						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NRO. ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1°	1	CONCEJALES	11	12.121,00	133.331,00
	2°	2,1	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	0	0,00	0,00
EJECUTIVO	3°	2,2	ASESOR JURIDICO	1	10.456,00	10.456,00
		2,2	ASESOR DE FISCALIZACION Y OBRAS PUBLICAS	1	10.456,00	10.456,00
		2,2	ASESOR ECONOMICO	1	10.456,00	10.456,00
	4	3	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	1	9.696,00	9.696,00
OPERATIVO	5°	4,1	PROFESIONAL I	2	7.676,00	15.352,00
		4,2	PROFESIONAL II	3	6.785,00	20.355,00
	6°	5,1	TECNICO I	2	6.207,00	12.414,00
		5,2	TECNICO II	6	5.578,00	33.468,00
	7°	6,1	AUXILIAR I	3	4.496,00	13.488,00
		6,2	AUXILIAR II	3	4.078,00	12.234,00
		6,3	AUXILIAR III	3	3.755,00	11.265,00
	8°	7	SERVICIOS	6	3.032,00	18.192,00
TOTAL COSTO MENSUAL				43	94.792,00	311.163,00
TOTAL COSTO ANUAL						3.733.956,00

Ana Paola Calderón Bustos
SECRETARIA MUNICIPAL (MAEC)
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
Gobierno Autónomo Municipal de Montero

, a 01 de septiembre del 2023;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Guildd Veizaga Aguilar
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO